

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

REFERENCIA	VERBAL
Demandante	Martha Cecilia Restrepo Sierra y/o
Demandado	William Tabares Ruíz
Radicado	05001 31 03 011 2020-0002200.
Instancia	Primera
Asunto	Aplaza fecha para audiencia inicial

1. El apoderado judicial de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia inicial programada para el 11 de febrero siguiente, debido a que la señora Martha Cecilia Restrepo Sierra tenía presupuestado ausentarse de la ciudad entre el 6 de febrero de 2022 y la fecha anotada (arch. 2.6).

2. En lo pertinente, los incisos primero y segundo del numeral 3 del artículo 372, establecen que *“La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

3. En el arch. 2.6 se constatan los tiquetes aéreos que dan cuenta de la ausencia de la señora Restrepo Sierra para la fecha señalada, razones estas que serán tenidas en cuenta por el Despacho como una causa justificativa de la ausencia de la citada a la audiencia inicial de 11 de febrero del año en curso, y en consecuencia, la misma se aplazará atendiendo la agenda del despacho, para el **día 4 de marzo de 2022 a las 9 am, bajo las mismas previsiones y advertencias del auto de 21 de octubre de 2021.** Se pone de presente a las partes que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2f8ecbda1504fc2cdc987a9bca6a059e0de2ec0b41d0c727949dce1b29ab74f**

Documento generado en 20/01/2022 10:00:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>